

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS:

D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos de la Jefa de Unidad de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, D^a. Mercedes Contreras Fernández, y de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D. Rafael F. Páez Santana, D^a. Natalia del Carmen Évora Soto y D. Blas Acosta Cabrera.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 26.01.2017 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 16.02.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 26.01.2017 y extraordinaria y urgente de fecha 16.02.2017, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación de la A.D.S. El Toril a la subvención genérica agropecuaria, convocatoria 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, de solicitud de subvención genérica agropecuaria, convocatoria 2016, a la A.D.S. El Toril, para los gastos contemplados en la Línea 01 de las Bases Reguladoras, por un importe de 7.440,16 €.

Visto el informe propuesta del Ingeniero Técnico Agrícola, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 24 de enero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 17 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 06 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 7.440,16 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, a la A.D.S. El Toril, para la inversiones contempladas en su expediente nº GAN0001/16.

- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, y a la Intervención general de fondos, a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Felipe Paniagua Perdomo, para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I) – anualidad 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, de concesión de subvención genérica individual a D. Felipe Paniagua Perdomo para obras de electrificación rural mediante energías renovables a viviendas sin conexión a red, anualidad 2016, (Medida I), por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 30 de enero de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 7 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. FELIPE PANIAGUA PERDOMO** para la ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)- anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Juan Manuel Ramallo Parada, para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I) – anualidad 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, de concesión de subvención genérica a D. Juan Manuel Ramallo Parada para la electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aislada sin conexión a red, anualidad 2016, (Medida I), por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 30 de enero de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 6 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. JUAN MANUEL RAMALLO PARADA** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)**- anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Santiago Ascanio Pérez, para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I) – anualidad 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, de concesión de subvención genérica a D. Santiago Ascanio Pérez, para la electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aislada sin conexión a red, anualidad 2016, (Medida I), por un importe de 1.904,63 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 30 de enero de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 7 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. SANTIAGO ASCANIO PÉREZ** para la ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)- anualidad 2016, por un importe de **1.904,63.-€.**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. José Mª Villalobos Vega, para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I) – anualidad 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, de concesión de subvención genérica a D. José Mª Villalobos Vega, para la electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aislada sin conexión a red, anualidad 2016, (Medida I), por un importe de 3.500,00 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 30 de enero de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 7 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS VEGA** para la ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)- anualidad 2016, por un importe de **3.500,00.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a Dª Juana Ramona Sanabria Perdomo, para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I) – anualidad 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, de concesión de subvención genérica a Dª Juana Ramona Sanabria Perdomo, para la electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aislada sin conexión a red, anualidad 2016, (Medida I), por un importe de 2.928,14 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 30 de enero de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 6 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **DÑA. JUANA RAMONA SANABRIA PERDOMO** para la **ELECTRIFICACIÓN RURAL MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)**- anualidad 2016, por un importe de **2.928,14.-€**.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a D. Jean Michel Miltiade, para la electrificación rural mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red (Medida I) – anualidad 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016, de concesión de subvención genérica a D. Jean Michel Miltiade, para la electrificación rural mediante energías renovables a viviendas aislada sin conexión a red, anualidad 2016, (Medida I), por un importe de 3.030,87 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 11 de enero de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel; fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 7 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

ER-2016/09 Noelia Cabrera Hernández

2.612,37.-€

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a SURF CORNER S.L.U., a la reducción del gasto energético a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura, Medida IV, anualidad 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 06/10/2016 de concesión de subvención genérica a SURF CORNER S.L.U., a la reducción del gasto energético a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la isla de Fuerteventura, Medida IV, anualidad 2016. obras de electrificación rural mediante energías renovables a viviendas sin conexión a red, anualidad 2016, por un importe de 1.934,39 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Industria y Actividades Clasificadas, D^a M^a Montserrat González Alonso, de fecha 23 de diciembre de 2016, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 6 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **SURF CORNER, S.L.U.** para la REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADA A PEQUEÑAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (MEDIDA IV)- anualidad 2016, por un importe de **1.934,39.-€**

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención concedida a QUEHUFUER S.L. para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la red, Medida V, anualidad 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 01/12/2016 de concesión de subvención genérica a QUEHUFUER S.L., para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas no conectadas a la red, Medida V, anualidad 2016, por un importe de 16.210,22 €.

Visto el informe propuesta del Técnico de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 30 de enero de 2017, y del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, e instructor del procedimiento, D. José Juan Herrera Martel.

Visto el informe sobre justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, de fecha 8 de febrero de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la Justificación Parcial de la subvención concedida a **QUEHUFUER, S.L.** para la **ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA V)-** anualidad 2016, por un importe de **16.210,22.-€** (75% de la inversión real), con una minoración en el importe concedido inicialmente de

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017

MCF/hca

2.303,13.- €.

2º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención en materia de Bienestar Social 2016 concedida al Club Deportivo Fuertetribu

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se aprueba conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016 al Club Deportivo Fuertetribu para el proyecto “Surf adaptado, terapéutico e integrador”, por un importe de 1.000,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el informe de justificación de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 31 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 1.000,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad Asociación FUERTETRIBU para la ejecución del programa denominado “Surf adaptado, terapéutico y rehabilitador”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención en materia de Bienestar Social 2016 concedida a la Asociación Oye Chinijo

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016 a la Asociación Oye Chinijo para el proyecto “Atención a niños con implante coclear, año 2016, por un importe de 3.665,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 3 de febrero de 2017.

Visto el informe de justificación de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 8 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 3.665,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad Asociación OYE CHINIJO para la ejecución del programa denominado “Atención niños con implante coclear”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

- Justificación de subvención en materia de Bienestar Social 2016 concedida a la Asociación Fraternidad Cristiana de personas con discapacidad

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de octubre de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de Bienestar Social, convocatoria 2016 a la Asociación Fraternidad Cristiana de personas con discapacidad para el proyecto “Medio siglo quitando barreras”, por un importe de 4.486,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 2 de febrero de 2017.

Visto el informe de justificación de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 7 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar la justificación total por importe de 4.486,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad Asociación FRATER para la ejecución del programa denominado “Medio siglo quitando barreras”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2016.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación de subvención genérica para el fomento del deporte, anualidad 2016 concedida al Ayuntamiento de Betancuria.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda conceder subvención genérica en materia de deporte, anualidad 2016, concedida al Ayuntamiento de Betancuria, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva, por un importe de 6.000, 00 €.

Visto el informe propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 6 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López de fecha 6 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar no justificada, la citada subvención por importe de 6.000,00 euros concedida en Régimen de Concurrencia Competitiva, correspondiente a la Convocatoria 2.016 (Líneas 1, 2 y 3) para el Fomento del Deporte; al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, aceptando el reintegro por importe de 4.269,28 €.

Comunicar a la Entidad interesada, que de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

3.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 31 de enero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 1 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida a la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por un importe de 4.351,65 euros.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Profesionales del Servicio de Autoturismo del municipio de Antigua y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Transportes y Comunicaciones, D^a María del Pino Sánchez Sosa, de fecha 31 de enero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Transportes, Seguridad y Emergencias, D. José Roque Pérez Martín.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 1 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.: Declarar justificada la subvención concedida a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2016, por un importe de 18.695,97 euros.

Segundo.: Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto de reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2016 en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto de reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, por un importe de 30.000, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Técnica de Servicio de Infraestructuras, D^a. M^a. Isabel Morales González, de fecha 16 de enero de 2017, conforme la Jefa de Servicio de Infraestructura, D^a. Francisca Pulido Alonso.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 18 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar justificada la subvención nominada concedida al Ayuntamiento de Betancuria por importe de **30.000,00 €**, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de Bienestar Social 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa de mejora del Bienestar Social año 2016, por un importe de 99.888,00 €.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 99.888,00 €, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara en materia de Bienestar Social 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de mayo de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa denominado “Programa de mejora del Bienestar Social año 2016, por un importe de 47.597,60 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 31 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 47.597,60 €, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de **administración pública en el interesado**, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva en materia de Bienestar Social 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva en materia de Bienestar Social 2016, para el programa denominado “Programa de mejora del Bienestar Social, año 2016”, por un importe de 52.726,41 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenio de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 31 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 52.726,41€, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de **administración pública en el interesado**, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria en materia de Bienestar Social 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el programa denominado “programa de mejora del Bienestar Social, año 2016”, por un importe de 13.003, 20 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 13.003,20 €, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua en materia de Bienestar Social 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa denominado “programa de mejora del Bienestar Social, año 2016”, por un importe de 31.445,60 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 25 de enero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de enero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificada la anualidad de 2016, por importe de 31.445,60 Euros, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa de ayudas de Emergencia Social 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Antigua para el programa de ayudas de emergencia social, año 2016, por un importe de 7.862,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 24 de enero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 26 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificado en su totalidad, por importe de 7.862,00€, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016.
- Notificar el Presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Antigua.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa de ayudas de Emergencia Social 2016.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el programa denominado “Programa de ayudas de emergencia social, año 2016”, por un importe de 24.972, 00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a Dolores Miranda López, de fecha 1 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 24.972,00 €, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para el programa de ayudas de Emergencia Social 2016.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para el programa denominado “Programa de ayudas de emergencia social, año 2016”, por un importe de 13.181,06 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 31 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 13.181,06 €, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el programa de ayudas de Emergencia Social 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el programa de ayudas de emergencia social, 2016, por un importe de 3.251,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 30 de enero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 3.251,00€, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado

- Justificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de Emergencia Social 2016

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de junio de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para el programa de ayudas de Emergencia Social, por un importe de 11.899,00 €.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 01 de febrero de 2017.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 6 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** declarar justificado en su totalidad, por importe de 11.899,00 €, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

- Justificación parcial del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Banda Municipal de Pájara, escuela municipal de música.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2016, en el que se acuerda aprobar el convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Banda Municipal de Pájara, para sufragar los gastos de funcionamiento de la Asociación Municipal de Música, por un importe de 30.000, 00 €.

Vista la Propuesta de la Jefa de Educación y Juventud, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 7 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe sobre justificación de convenios de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 10 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Declarar justificada Parcialmente la aportación realizada para el año 2016 por el Cabildo de Fuerteventura a la AA. Banda municipal de Pájara, por importe de 25.947,09 €, así como la minoración en el importe concedido inicialmente de 4.052,91 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la AA. Banda municipal de Pájara, a la Unidad de Educación y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la oferta de un puesto específico dentro del Programa de ayuda al Voluntariado Internacional en el marco de la Cooperación Internacional para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a Gemma Mosquera Paz, de fecha 01 de febrero de 2017, con el visto bueno de la Consejera de Residuos, Coordinación con los Municipios y Participación Ciudadana, D^a María Luisa Ramos Medina.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la memoria explicativa para la concesión de una subvención nominada a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 1.600,00 € para financiar la oferta de un puesto específico dentro del programa de ayuda al voluntariado internacional en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación.

SEGUNDO: Aprobar el borrador del Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la oferta de un puesto específico dentro del programa de ayuda al voluntariado internacional en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA OFERTA DE UN PUESTO ESPECÍFICO DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA AL VOLUNTARIADO INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

En Puerto del Rosario, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con CIF Q-3518001-G y domicilio en la C/ Juan de Quesada nº 30, de Las Palmas de Gran Canaria, y actuando en nombre y representación de la ULPGC, el Excmo. Sr. D. Rafael Robaina Romero, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017

MCF/hca

Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

De otra parte, el CABILDO DE FUERTEVENTURA, con CIF P-3500003-C, y domicilio a estos efectos en C/ 1º de Mayo, 39, C.P. 35600, Puerto del Rosario, y actuando en nombre y representación de esa Corporación, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura; como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 125.2 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada en fecha

Ambas partes manifiestan tener la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Anexo de Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) recoge en sus Estatutos la misión de servir a la sociedad (art. 3), a la vez que establece que la Universidad ampliará el desarrollo de sus actividades a un entorno internacional y global a través de redes de universidades y convenios bilaterales de colaboración con la aspiración de llegar a ser lugar de encuentro entre instituciones análogas de Europa, los países africanos próximos y Latinoamérica. A su vez, entre sus valores se encuentran, “la ULPGC adopta el firme compromiso de orientar su actividad hacia la defensa y profundización de un sistema social más justo e igualitario, sobre bases de cooperación y competencia pacíficas”, y “la ULPGC considera como valor esencial el fomento de la solidaridad regional, nacional e internacional, así como la defensa de la paz y la convivencia”. En consonancia con ello, y conforme a sus estatutos, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, promoverá actividades para la creación, mantenimiento, desarrollo, consolidación y gestión de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo que permitan la transformación social de los países y las zonas más desfavorecidas, según competencias delegadas en el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación (BOC nº 118, de fecha 18.06.2012).

II.- Que, por su parte, el Cabildo de Fuerteventura, tratando de potenciar las actividades multiculturales y solidarias y las acciones de sensibilización en su isla, pretende promover actividades relacionadas con el fomento de valores solidarios y humanos, así como crear oportunidades para la consolidación de una ciudadanía comprometida y tolerante, a cuyos efectos se requiere la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Que como instrumento para la consecución de dichos objetivos, las Entidades Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de Colaboración para canalizar la subvención prevista nominativamente, y desean ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Sobre el Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración económica entre Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la concesión de una subvención nominada, para la oferta de una plaza para un Puesto Específico en el marco del Programa de Voluntariado Internacional 2016 (Modalidad A: corta duración) para los estudiantes de Fuerteventura de las facultades de Ciencias de la Salud de la ULPGC en colaboración con la ONG World Project Uganda para el proyecto: “Apoyo a los servicios de Salud de Entebbe, isla de Zinga”.

SEGUNDA.- Sobre el Compromiso de la Universidad.

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se encarga de difundir y promocionar las convocatorias en sus medios y de gestionar administrativamente el proceso de selección, en colaboración con el Cabildo de Fuerteventura y la ONG World Project UGANDA; así como de gestionar económicamente la ayuda económica concedida. Una vez seleccionado el/la candidata/o para el puesto ofertado, la ULPGC, a través del Centro Universitario de Cooperación Internacional para el Desarrollo, gestionará el seguimiento del voluntario en terreno y la justificación técnica y financiera de las actividades llevadas a cabo, reportando los resultados de la misma al Cabildo de Fuerteventura en calidad de entidad financiadora.

TERCERA.- Sobre el Compromiso del Cabildo.

El Cabildo de Fuerteventura sufragará el importe total de la beca por una cuantía de 1.600 €, en colaboración directa con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTA.- Sobre los contenidos de la convocatoria, la descripción del voluntariado y los requisitos del/de la candidato/a seleccionar.

El objetivo del voluntariado es mejorar el estado de salud de las personas que viven en la comunidad pesquera de la Isla de Zinga, provincia de Entebbe, Uganda. Para ello, el/la candidata/a deberá ser un estudiante perteneciente y matriculado en las Facultades de Ciencias de la Salud (Medicina, Fisioterapia o Enfermería) de la ULPGC, en el año académico en curso de la convocatoria o recién titulado en una de las Facultades indicadas en un periodo no superior a dos años anteriores al año académico en curso de la presente convocatoria. Para los demás requisitos específicos se hace referencia al documento de la convocatoria y a las bases del Programa de Apoyo al Voluntariado Internacional de la ULPGC 2016.

QUINTA.- Sobre la duración del voluntariado.

La misión coordinada por la ONG World Project Uganda y objeto de la ayuda indicada se desarrolló entre mediados de octubre y mediados de noviembre 2016 (1 mes). El plazo para la presentación de candidaturas online fue hasta el día 07.08.2016; el día de las entrevistas a candidatos, el día 09.08.2016; y, la resolución de la convocatoria por la Comisión de Movilidad y Cooperación de la ULPGC se publicó en fecha 11.10.2016.

SEXTA.- Sobre la cuantía de la ayuda.

El importe establecido equivalente a una beca de modalidad A para el Programa de Voluntariado Internacional ULPGC 2016 es de 1.600 € que será cubierto enteramente por el Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo Insular se compromete a financiar mediante subvención nominada a la ULPGC con cargo la partida presupuestaria 83.9220B.48902 del presupuesto del ejercicio 2017, que supone el 100,00% del presupuesto, dado que la firma del convenio supone la aprobación de la concesión de la subvención y la justificación del presente convenio.

SÉPTIMA.- Sobre el pago de la cuantía de 1.600 € equivalente a una beca de modalidad A para el Programa de Voluntariado Internacional ULPGC 2016.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a ingresar dicha cantidad íntegramente en la cuenta corriente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a la firma del presente convenio a nombre del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, en la Cuenta Corriente número: 2038 8745 95 6400001223, con IBAN:ES69 2038 8756 9564 0000 1223 y BIC: CAHMESMMXXX.

OCTAVA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención por parte de la ULPGC se realiza mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto que está formada por los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las gestiones realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Copia compulsada de las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

c) *Certificación emitida por el Interventor en la que se haga constar que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, el detalle de los pagos realizados en su ejecución, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente convenio por las partes, dado que se trata de actividades ya ejecutadas que figuran en el expediente del que forma parte este convenio.

NOVENA.- Incumplimiento de presentación de documentación, pérdida de la subvención y reintegro.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la ULPGC se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualquiera de los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

En caso de pérdida de la subvención del Cabildo Insular, la ULPGC deberá asumir con sus recursos propios la financiación de la parte de subvención perdida y de los costes financieros derivados de la operación.

DÉCIMA.- Vigencia y extinción.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo por parte de la ULPGC, no pudiéndose extenderse más allá del 31.03.2017.

Son causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte del ULPGC, el resultar imposible la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio, o la renuncia de la ULPGC a la subvención.

DÉCIMO PRIMERA.- Naturaleza y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, por duplicado, a un solo efecto y en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

*Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
El Rector
D. Rafael Robaina Romero*

*Por el Cabildo de Fuerteventura
El Presidente
D. Marcial Morales Martín”*

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

TERCERO: Declarar la justificación total de la subvención nominada concedida mediante el presente convenio a la ULPGC por importe de 1.600,00 € y la procedencia del pago de la misma, supeditada dicha declaración a la firma efectiva del convenio por ambas partes.

CUARTO: Facultar al Sr. Presidente para la firma del mismo.

QUINTO: Notificar a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

5.- CONTRATO PROGRAMA ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe jurídico “Contrato-Programa entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y Radio Ecca Fundación Canaria”, de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a Gloria María Noda Santana, de fecha 13 de junio de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Unidad de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayo, de fecha 16 de enero de 2017, con el visto bueno del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 27 de enero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 06 de febrero de 2017.

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 6 de febrero de 2017 autorizando y aprobando el gasto plurianual, en aplicación del artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Memoria Explicativa del Contrato-Programa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para la mejora de la empleabilidad, la promoción de la cultura y la sostenibilidad medioambiental, el fomento de la sociedad de la información, la lucha contra la exclusión social en Fuerteventura y el desarrollo de políticas de cooperación exterior solidarias.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

SEGUNDO: Aprobar el Contrato-Programa entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y Radio ECCA Fundación Canaria para la mejora de la empleabilidad, la promoción de la cultura y la sostenibilidad medioambiental, el fomento de la sociedad de la información, la lucha contra la exclusión social en Fuerteventura y el desarrollo de políticas de cooperación exterior solidarias a desarrollar en los ejercicios 2017-2020.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, para la firma del Contrato-Programa.

6.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 31 de enero de 2017 con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, D^a. Rosa Delia Rodríguez Clavijo y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 1 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** convocar para la anualidad 2017, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social, cuyo contenido es el siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, AÑO 2017.

El Cabildo Insular de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Bienestar Social con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

20.2310A.489.19	Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar social.....	100.000,00€
20.2301A.789.02	Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar social.....	30.000,00€

CUANTÍA: Máxima 8.000,00€ (Artículo 3º): máximo de 6.000 para gastos corrientes y de 2.000 € para gastos de inversión, aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 10º).

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Bienestar Social, publicada en el B.O.P. N° 39 de fecha 30 de Marzo de 2016

BENEFICIARIOS: (artículo 4º)

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones reguladas en estas bases todas aquellas ONGs, Fundaciones, Federaciones, Entidades o Asociaciones sin fin de lucro, que recojan en sus estatutos el desarrollo de actividades a la prestación de servicios y la acción social.

Las Entidades y Organizaciones que concurren a la convocatoria deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y tener nacionalidad española.*
- b) Tener como mínimo, ámbito de actuación municipal, comarcal o insular, según su título constitutivo.*
- c) Carecer de fines de lucro, que incluyan en sus Estatutos como finalidad, la prestación de Servicios Sociales o sanitarios.*
- d) Haber justificado las subvenciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de proyectos y haber presentado la memoria del trabajo realizado.*
- e) Estar al corriente con las obligaciones con este Cabildo en el momento de la concesión de la subvención y del pago.*
- f) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
- g) No ser deudor por Resolución de Procedimiento de Reintegro.*
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- i) Que la entidad no tenga una subvención/convenio consignada nominativamente en el presupuesto del Cabildo del ejercicio correspondiente a cada convocatoria, en las aplicaciones presupuestarias del área de Bienestar Social (Orgánica 20).*

OBJETO DE SUBVENCIÓN, (artículo 3º) *financiación de proyectos, programas y actividades dirigidos a la potenciación de los servicios sociales en general, que se describen a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en los siguientes ámbitos:*

A) Familia - Infancia - Mujer:

- * Mantenimiento y equipamiento de centros o servicios especializados.*
- * Programas de prevención, que complementen la red primaria: Intervención Familiar.*
- * Programas de integración social a mujeres en situación de marginación social.*
- * Programas de información, asesoramiento, formación e integración socio - laboral de la mujer.*

B) Pobreza, marginación y excluidos:

- * Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.*
- * Programas de acogida y de integración social.*

C) Personas Discapacitadas:

- * Mantenimiento y equipamiento de Centros o Servicios.*
- * Programas de integración social - laboral de los discapacitados.*

D) Drogodependencias:

- * Programas de prevención y reinserción social y laboral.*

E) Formación y Empleo:

- *Proyectos de carácter innovador y potenciales de empleo, dentro de las materias que recogen como tal la Unión Europea y que se adapten a los cambios sociales, culturales y económicos, siempre que los mismos estén dirigidos a los grupos desfavorecidos.*

F) Mejora de la calidad de vida de personas y familiares de enfermos de distintas patologías:

- *Programas de información, asesoramiento, formación a enfermos y familiares.*
- *Programas de autoayuda.*
- *Servicios de Atención específicos.*
- *Mantenimiento en viviendas o pisos fuera de la isla para alojamiento temporal de enfermos y familiares que precisen tratamientos específicos.*

G) Inmigración:

- *Programas de información, asesoramiento, formación e integración social.*

Los **GASTOS SUBVENCIONABLES**. Las subvenciones otorgadas se destinarán a sufragar los gastos corrientes (en materia de personal, gastos corrientes, material fungible, etc, hasta un máximo de 6.000,00€) y gastos de inversión para la compra de equipamiento, obras y reformas, etc (hasta un máximo de 2.000,00 €)

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Artículo 7º)

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Juventud, Participación Ciudadana y Vivienda, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*
- Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

- i) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.
- j) En casos de gastos de inversión se compromete a destinar los créditos de la subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante 5 años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Solicitud: Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura.(Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la documentación expresada en el (artículo 6º), así como el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

Plazo: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Lugar: Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm. 39, 35600- Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 6 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trámites e Información detallada: Consejería de Bienestar Social, Tfno.: 928.344685, y página www.cabildofuer.es.

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD (artículo 8)

Requerimiento-notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es .(artículo 45 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Subsanación o mejora: Diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del Requerimiento, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición.

Órgano Instructor: Unidad de Asuntos Sociales (artículo 8.1) de la Ordenanza reguladora.

Órgano Colegiado: estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Delegado correspondiente, dos Técnicos de la Unidad de Asuntos Sociales nombrados por la Consejera Delegado en materia de Bienestar Social.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL: La propuesta de Resolución Provisional será adoptada por el órgano competente, y notificada mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es . (artículo 45 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. EL PLAZO DE ALEGACIONES PARA; REAJUSTE DE PRESUPUESTO, Y, SOLICITAR EL ABONO ANTICIPADO será de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN

Órgano Concedente: Consejo de Gobierno Insular (Decreto de competencias nº 921/2005).

Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Plazo para la Aceptación de la Subvención: 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.

Notificación: mediante inserción en Tablón de Anuncios y página www.cabildofuer.es (artículo 45 de la Ley 39/2015 de la Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Ejecución de la Actividad: 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 (artículo 11).

Plazo de Justificación y Abono: (artículo 12).

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la ordenanza reguladora.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión

7.- CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017 DEL CONCURSO PÓSTER-CIENTÍFICO DIVULGATIVO DE MEDIO AMBIENTE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe de la Técnica de Educación Ambiental, D^a. Mónica Barrera Barrios, de fecha 8 de febrero de 2017.

Vista la propuesta de la Jefa de la Unidad de Medio Ambiente y Caza, D^a. Ana B. Calero Estévez, de fecha 8 de febrero de 2017 con el Visto Bueno de la Consejera Delegada de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios, D^a. Natalia Evora Soto y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Convocar el Concurso Póster Científico-divulgativo de Medio Ambiente perteneciente al Ejercicio 2017, según el texto que se detalla a continuación:

“CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2017 DEL CONCURSO PÓSTER CIENTÍFICO-DIVULGATIVO DE MEDIO AMBIENTE

MODALIDADES: En el presente concurso se establecen dos modalidades:

Modalidad 1: Póster Científico de Medio Ambiente

Modalidad 2: Póster Divulgativo de Medio Ambiente

CUANTÍA

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

Modalidad 1: Póster científico

- 1º Premio: premio en metálico de 300 €*
- 2º Premio: premio en metálico de 250 €*
- 3º Premio: premio en metálico de 150 €*

Modalidad 2: Póster divulgativo

- 1º Premio: premio en metálico de 150 €*
- 2º Premio: premio en metálico de 100 €*
- 3º Premio: premio en metálico de 50 €*

TEMÁTICA: Los temas sobre los que puede versar este póster científico/divulgativo son: Biosfera (biodiversidad, ecosistemas, factores que afectan a desarrollo de los seres vivos, impactos, conservación...); Geosfera (tipos de rocas, formaciones geológicas, actividad volcánica.); Hidrología (aguas superficiales y subterráneas, inundaciones, impactos en la hidrosfera.); Atmósfera (variables meteorológicas, lluvias, cambio climático, impactos en la atmósfera); Suelos (tipos de suelos, usos del suelo, erosión y degradación del suelo, desertificación); Gestión del territorio (Espacios naturales protegidos, Reserva de la Biosfera, residuos....), entre otros

DIRIGIDO: Podrán participar los alumnos de 4º de la ESO, 1º y 2º de Bachillerato de los diferentes IES (Instituto de Educación Secundaria), CEO (Centro de Educación Obligatoria) y CPEIPS (Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria) de la Isla de Fuerteventura.

Cada centro podrá presentar tantos póster como considere oportuno, siempre que lo hagan en grupos de 3 personas como mínimo y de 6 personas como máximo, y que cada grupo presente un sólo póster. Los trabajos presentados serán originales, no habiendo sido premiados en ningún concurso anterior.

APARTADO DE LOS POSTER: Se valorará positivamente que los póster contengan los siguientes apartados:

- *Título.*
- *Autor(es), profesores coordinadores de los trabajos y centro educativo al que pertenece el grupo.*
- *Resumen/Mensaje.*
- *Desarrollo del tema/Diseño.*
- *Bibliografía.*

APECTOS GRÁFICOS

- *No se aceptará ningún póster con dimensiones superiores a 90 x 65 cm*
- *Ha de contener un mensaje claro, que deberá ser la idea principal que quiere transmitirse a la audiencia. Todo lo que no esté claramente relacionado con esta idea central no debe incluirse en el póster.*
- *El contenido y el tipo de póster debe ajustarse a la audiencia. En este caso, al tratarse de alumnos no universitarios, se elegirá un vocabulario correcto pero no especializado. Cuando sea inevitable, los términos más complejos se incluirán en un glosario breve.*
- *Debe poder leerse fácilmente desde una distancia de 1-2 metros, incluido los textos de las figuras.*
- *Debe ponerse especial cuidado en la ortografía y los errores de redacción (frases cortadas, errores de alineación de párrafos, ...).*

RECOMENDACIONES

- *Ha de reducirse al máximo. No tiene por qué incluirse TODA la información, sino sólo aquella relevante. Un póster es más un ejercicio de síntesis, un resumen ilustrado. Así, elimina todo aquello que no sea esencial.*
- *Se considera un póster de tamaño adecuado, aquel que no contiene más de 800 palabras, organizadas en bloques de menos de 10 líneas, con 10- 11 palabras por línea.*
- *El texto se escribirá a ordenador, nunca a mano.*
- *Preferible la utilización de frases, en lugar de párrafos.*
- *No emplee sólo mayúsculas, ni siquiera para el título. Es preferible una frase como título.*
- *Distribuir el texto en bloques de 50-75 palabras y enmarca cada bloque. Presentar cada bloque con un título atractivo y visible.*
- *Sustituir cuando pueda, texto por imágenes. Alrededor del 50% del póster han de ser imágenes.*
- *Usar una fuente “limpia”: ejemplo Arial, para los títulos; y Times New Roman, para el texto principal. Deben evitarse fuentes muy rebuscadas o recargadas. Tampoco es conveniente variar mucho de tipos de letra ni de colores de la misma. (2 tipos distintos es suficiente). Puede usarse la negrita y la cursiva para aumentar la variación.*
- *No subrayar. En su lugar, usar la cursiva.*
- *Es interesante usar tres tamaños: para los títulos, para el texto principal y para los comentarios de las imágenes o tablas. El tamaño del texto ha de ser de unos 36 puntos para los títulos, al menos, de 24 puntos, para los títulos secundarios, y un mínimo de 20 puntos, para el texto principal. No debe usarse la negrita en el texto principal.*
- *El título debe reflejar de una manera breve la idea principal y debe actuar como reclamo para que la audiencia se acerque a verlo. Debe evitarse la utilización de abreviaturas, siglas, acrónimos, así como el empleo de jerga o argot o el de palabras o expresiones superfluas. Debe tener, al menos, 5 cm de ancho.*
- *El nombre de los autores y el de los profesores coordinadores debe tener un tamaño grande, aunque menor que el texto, en negrita.*
- *Los apartados de bibliografía, agradecimientos, ... pueden ir en un tamaño que no sea legible salvo a corta distancia, para no distraer de los apartados principales.*

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y PÓSTER:

Los póster se presentarán en formato digital (en pendrive y en formato PDF) mediante solicitud escrita, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Virgen del Rosario, nº 7, Puerto del Rosario y en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OACs). Así mismo, podrán ser entregados por registro electrónico y en los lugares previstos Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de inscripción irá dirigida a la Consejería de Medio Ambiente: Concurso “Póster Científico/Divulgativo de Medio Ambiente 2017” y se realizará según modelo general de solicitud del Cabildo de Fuerteventura.

La inscripción además, ha de contener los datos del centro, del grupo participante, el título del póster, la modalidad a la que opta, un correo electrónico de contacto, así como aquellos datos que considere oportuno. Los datos personales contenidos en esta solicitud formarán parte de un fichero automatizado propiedad del Cabildo de Fuerteventura, frente al cual el interesado podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CONCURSO: *La fecha de celebración del concurso será el día 27 de abril de 2017. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará desde el día siguiente de la*

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

publicación de la Convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará el día 4 de abril de 2017 a las 14.00 horas.

El lugar de celebración del concurso será el Auditorio Insular de Puerto del Rosario en C/ Ramiro de Maeztu número 1, Puerto del Rosario. Fuerteventura

Durante la celebración del “minicongreso de Medio Ambiente 2017” donde se llevará a cabo el concurso, los autores realizarán una exposición y defenderán su póster ante los demás participantes así como ante el jurado elegido. Esta exposición se ajustará al número de participantes, no excediendo en ningún caso a los 15 minutos por grupo.

VALORACIÓN: Tanto el póster científico como el póster divulgativo presentado tendrán una puntuación de un 60% de la puntuación final del póster, siendo el 40% restante la puntuación que se obtenga en la exposición que se realizará en el “minicongreso”, así como de la capacidad del grupo para defender el póster.

Los criterios de evaluación serán los que se detallan a continuación:

- 1. En el póster científico se valorará: Presentación y forma, la importancia del tema elegido, procedimiento y técnicas utilizadas, relación objetivos-resultados, la calidad y dificultad del trabajo así como otros aspectos que el jurado considere oportuno.*
- 2. En el póster divulgativo se valorará: Presentación y forma, la originalidad y creatividad, la importancia del tema elegido, metodología utilizada, la relación de la presentación con los objetivos planteados, así como otros aspectos que el jurado considere oportuno*
- 3. Los aspectos a valorar en la exposición oral que se realizará en el “minicongreso” para ambas modalidades serán: la calidad de la exposición, la claridad de la misma, la relación entre la exposición y el trabajo realizado, el conocimiento del tema, la concreción de ideas, el uso adecuado del tiempo y la capacidad para defender el póster ante el jurado y demás presentes.*

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria son de aplicación la ordenanza general reguladora de subvenciones, del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de 18.02.2005, la ley 38/2003, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento de la ley 38/2003, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases reguladoras del concurso aprobadas en pleno con fecha 1 de febrero de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 22, de viernes 19 de febrero de 2016.”

2.- Publicar dicha convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la web (www.cabildofuer.es) y en el tablón de anuncios del Cabildo de Fuerteventura.

8.- CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Cultura, D^a. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 7 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a. Dolores Miranda López, de fecha 9 de febrero de 2017.

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Convocar para la anualidad 2017, la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA, ANUALIDAD 2017.

El Cabildo Insular de Fuerteventura establece la Convocatoria pública de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Cultura con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

40.3300A.489.01Subvenciones a Colectivos Socioculturales y Teatro.....50.000,00€

CUANTÍA: *Máxima 6.000,00€ (Artículo 2º), aplicando los criterios de valoración mencionados en el (artículo 11º).*

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: *Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Educación, Cultura y Juventud, publicada en el B.O.P. N° 67 de fecha 21 de mayo de 2007 y posteriores modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de diciembre de 2008 publicada en el BOP n° 23 de fecha 18 de febrero de 2009 y acuerdo plenario de fecha 25 de enero de 2013 publicada en el BOP n°34 de fecha 13 de marzo de 2013.*

BENEFICIARIOS: *(artículo 4º)*

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA LÍNEA DE AYUDAS EN MATERIA DE CULTURA. *(artículo 5º)*

Se podrá presentar un solo proyecto a esta línea de ayudas.

*Se considerarán **OBJETO DE SUBVENCIÓN**, los siguientes fines y actuaciones, de carácter **CULTURAL**:*

- Proyectos o programas específicos de actividades culturales y/o artísticas.*
- Mantenimiento y funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades de carácter cultural y/o artístico.*
- Actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional.*
- Formación en materias artísticas.*

*Los **GASTOS SUBVENCIONABLES** para el desarrollo de las **ACTIVIDADES CULTURALES** mencionadas serán los siguientes:*

Gastos Corrientes de:

Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca

1.- Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter cultural y de formación artística, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.

2.- Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades culturales y de formación artística, así como actividades de difusión del patrimonio histórico, natural y tradicional, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son:

- a. Gastos de personal y servicios profesionales.*
- b. Materiales fungibles.*
- c. Arrendamientos.*
- d. Reparación y Conservación.*
- e. Suministros.*

*Tendrán la consideración de **BENEFICIARIOS de subvenciones de carácter CULTURAL;***

- Las asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que tengan previsto en sus Estatutos el desarrollo de actividades culturales, en cualquiera de sus modalidades, grupos de música, folclóricos, de teatro, de danza, o cualquier otra de las disciplinas artísticas.*
- Las personas físicas y grupos de personas sin personalidad jurídica reunidas ocasionalmente para la realización de actividades de carácter cultural y juvenil, sin ánimo de lucro, en el ámbito insular.*
- Las empresas privadas y asociaciones de empresas privadas, que organicen eventos culturales o educativos de carácter puntual que sean reconocidas como de interés cultural por el Cabildo de Fuerteventura.*
- Las personas físicas, que participen en actividades formativas de carácter cultural y/o artístico.*

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (Artículo 6º)

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.*
- b) Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Servicio de Cultura, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- c) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.*
- d) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.*
- e) Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.*

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

- f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- h) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.*
- i) Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.*

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Solicitud: *Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (Anexo I) a la que deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la documentación expresada en el (artículo 8º).*

Plazo de presentación de solicitudes: *VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.*

Lugar: *Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, Avda. Primero de Mayo, núm. 39, 35600-Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular y cualquier otro medio contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Trámites e Información detallada: Servicio de Cultura, Tfno.: 928.86.23.00 Ext.138, y página WWW.cabildofuer.es.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN (artículo 9º)

Órgano Instructor: *Servicio de Cultura.*

1.- Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, la unidad de cultura requerirá al interesado, para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos.

La notificación del requerimiento para subsanar o acompañar la documentación expresada en el artículo 8 de la ordenanza reguladora se realizará, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página WWW.cabildofuer.es. (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.), concediéndole al interesado un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose ésta sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-El Órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe.

Órgano Colegiado: Estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, dos Técnicos del Servicio de Cultura nombrados por el Consejero Delegado correspondiente.

3.-El Órgano instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional, que se le notificará a los interesados, mediante inserción en Tablón de Anuncios y página WWW.cabildofuer.es. (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.), concediendo un plazo de diez días

*Secretaría General: CGI/O-23.02.2017
MCF/hca*

para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención y reajuste de presupuesto cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

*4.-El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá **la propuesta de resolución definitiva** a la Intervención de Fondos para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular, que resolverá en un solo acto la convocatoria.*

5.- El Plazo de Resolución/publicación: 6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.- La notificación de la Resolución de la Convocatoria se notificará mediante inserción en Tablón de Anuncios y página WWW.cabildofuer.es (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

7.- Efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

CONDICIONES.

Plazo de Ejecución de la Actividad: *1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017.*

No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención. (artículo 12°).

Plazo de Justificación y Abono: *(artículo 13°).*

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ordenanza reguladora.

El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre de 2017. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- *Cuenta Justificativa (Anexo V) adjuntando facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original de gastos efectivamente realizados.*
- *Memoria de la actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, así mismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de la Ordenanza Específica que regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud.*
- *Relación de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.”

2º) Establecer como plazo de presentación de solicitudes VEINTE (20) días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

3º) Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- CONVOCATORIA DE BECAS A FONDO PERDIDO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE LA ESO, BACHILLERATO Y FP EN LA ISLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE ENFERMERÍA EN LA ISLA Y PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA Y POSTGRADUADOS, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017 Y CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALOJAMIENTO EN VIVIENDAS DE ALQUILER O RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS PARA ESTUDIOS OFICIALES REALIZADOS FUERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Educación, D^a. Inmaculada Lavandera López, de fecha 10 de febrero de 2017, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Educación, D. Juan Jiménez González y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 14 de febrero de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 15 de febrero de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar la convocatoria, con el contenido de los anexos que se adjuntan, a la concesión de Becas o Ayudas a Fondo Perdido, en las siguientes modalidades:

- Para la realización de estudios de ESO, Bachillerato y FP en la Isla.
- Para la realización de estudios Universitarios de Enfermería en Fuerteventura
- Para la realización de estudios Fuera de la Isla y de Postgraduados.
- Ayudas al alojamiento en viviendas de alquiler o residencias universitarias para estudios oficiales realizados fuera de la Isla de Fuerteventura

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y Tablones de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de su inserción en los medios de comunicación.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOP.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Jefa de Unidad de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria doy fe.